

CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PREPAGO

2010

1. ETECSA prestará el servicio de telefonía celular, (SERVICIO), previo pago del mismo por EL CLIENTE.
2. El acto de contratación y las sucesivas relaciones vinculadas con el SERVICIO se realizarán por EL CLIENTE.
3. El CLIENTE será el único responsable de los efectos que se deriven del uso del SERVICIO.
4. El servicio contratado sólo puede ser transferido, previa formalización con la Empresa.
5. ETECSA prestará el SERVICIO cumpliendo las normas de calidad establecidas por el Órgano Regulador del Sector.
6. Las tarifas asociadas al SERVICIO, serán las que estén vigentes y se notificarán mediante comunicación oficial de ETECSA.
7. ETECSA informará al CLIENTE, con treinta (30) días naturales de antelación, cualquier modificación en las condiciones de prestación del SERVICIO.
8. El número del SERVICIO asignado al CLIENTE tiene carácter privado y confidencial y no podrá ser revelado, excepto en los casos previstos en la Legislación vigente.
9. El SERVICIO se suspenderá cuando hayan decursado sesenta (60) días naturales, a partir de la fecha de la última recarga o si durante el transcurso de dicho plazo el saldo se agotara.
10. El SERVICIO quedará bloqueado a solicitud del CLIENTE, o por interés de ETECSA, cuando se haga un uso inadecuado del mismo, se utilice la Tarjeta SIM en equipos terminales reportados como sustraídos o extraviados, y cuando existan irregularidades fraudulentas tanto en el uso del servicio como en la recarga de este.
11. ETECSA no se responsabiliza por daños causados a la tarjeta SIM si fuera expuesta a fuentes de calor, radiaciones, campos magnéticos, humedad, así como a cualquier otro efecto externo.
12. El SERVICIO sólo se garantizará en las zonas de cobertura celular identificadas por ETECSA
13. El SERVICIO estará disponible a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.
14. Serán causas de terminación del SERVICIO a) causar baja a los noventa (90) días naturales, a partir de la fecha de la última recarga, si no se efectúa una nueva recarga, b) el uso que atente contra la moral, el orden público, la seguridad del Estado o sirvan de soporte o medio en la realización de actividades delictivas contempladas y sancionadas por la legislación cubana vigente o en los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de la República de Cuba, c) la realización de acciones fraudulentas vinculadas con el uso o la recarga del SERVICIO, incluyendo las ejecutadas por terceras personas a favor del CLIENTE, d) el incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones derivadas de la prestación del SERVICIO y e) por voluntad expresa de algunas de las Partes.

15. Las discrepancias existentes entre las Partes, relacionadas con la prestación del SERVICIO y después de no haber arribado a acuerdos, se someterán al tribunal popular competente de la República de Cuba.